CONTRATO No. 4133.010.26.1.894-2021

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: FRANCY RESTREPO APARICIO Identificada con C.C. No. 66.905.024 de Sevilla.

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC

OBJETO: "Prestar el servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o alto del buey, y de materiales incautados por las autoridades ambientales al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del Río Cali, en el marco del proyecto denominado: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26002598, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($129.710.000) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados discriminado así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR ANTES DE IVA: CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 109.000.000), VALOR IVA: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.710.000)

Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66.905.024 expedida en Sevilla, quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021, Acta de posesión Nº 0006 del 01 de enero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, Decreto No. 4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020, Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por una parte ALBEIRO CAICEDO SALAS, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 16.750.887 expedida en Cali, actuando en representación legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC con NIT o Matricula Mercantil No. 805.012.405-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4133.010.32.1.432-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible. A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

propósito del DAGMA encargase de la gestión ambiental en el municipio de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes. Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

2. La necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto denominado “Recorridos para el transporte de insumos”, y dar cumplimiento a la obligación adquirida en el “ACUERDO PLAN DE CHOQUE INTERINSTITUCIONAL PARQUE FARALLONES”, suscrito entre el DAGMA, Secretaría de Bienestar Social, Parques Nacionales Naturales, UMATA y Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto “IMPLEMENTAR CON LA VINCULACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES DE ORGANIZACIONES DE BASE UNA ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL Y COMUNITARIA QUE INCLUYE LOS PROYECTOS DE RESTAURACIÓN MEDIANTE GENERACIÓN DE INGRESOS A LOS HABITANTES DE ESTE TERRITORIO DE EJECUCIÓN AÑO 2015 Y PROYECCIÓN 2016”, se pretende suscribir iniciar el presente proceso de contratación. Tomando como base que en la zona afectada por la minería contamos con presencia permanente tanto del Batallón de Alta Montaña, como de funcionarios de Parques Nacionales Naturales adscritos al Parque Natural Farallones de Cali, se hace necesaria la utilización de un transporte alternativo como el transporte en mulas para la subida tanto de alimentos (víveres perecederos y no perecederos), equipos de campaña, equipos de monitoreo, equipos de comunicación, combustibles para el funcionamiento de plantas eléctricas y motosierras, cilindros de gas propano, plásticos, herramientas, entre otros elementos de gran tamaño, peso y/o volumen. El mayor movimiento de víveres se da con los elementos perecederos, teniendo en cuenta que en la zona del campamento no se cuenta con ningún tipo de refrigeración para su conservación. De igual manera, se requiere el servicio de bajada tanto de residuos sólidos y reciclables, pipas de gas y pimpinas para combustibles vacías, como otros implementos propios de las actividades de control y vigilancia prestadas por ambas entidades en la zona. El personal que permanece en la zona perteneciente a las dos entidades, suma aproximadamente 110-120 personas dependiendo de las actividades y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

movimientos propios de la misma. El peso aproximado que puede transportar cada una de las mulas son 70-80 kilos, pero teniendo en cuenta las condiciones topográficas de la zona, cada mula lleva un peso aproximado de 50 kilos por viaje. La distancia desde el sitio de cargue que se encuentra en la vereda Peñas Blancas hasta el campamento base ubicado en el sector conocido como Alto del Buey es aproximadamente de 9 kilómetros, a una altura de 3.400 metros sobre el nivel del mar y una pendiente entre 14 y 16 grados de inclinación, y duración en tiempo de 4-5 horas por trayecto. Cada uno de los viajes se contabiliza por trayecto efectuado, queriendo decir esto que la subida es independiente de la bajada. Un viaje se contabiliza como una mula y el arriero, y deben suministrar las estopas, cabuyas y bolsas plásticas. El tránsito de estos implementos es de manera permanente, teniendo necesidades de transporte de los implementos antes mencionados aproximadamente de 10-15 viajes diarios, los 7 días de la semana, pues las actividades de control se realizan de manera permanente. Vale la pena decir que las actividades de control y vigilancia son realizadas de manera articulada entre funcionarios del PNN Farallones de Cali y Batallón de Alta Montaña #3, Rodrigo Lloreda Caicedo. Las cantidades de viajes pueden variar de acuerdo a las necesidades del Batallón y de los funcionarios del Parque. De igual manera, se requiere prestar apoyo a las autoridades ambientales de la zona, en el transporte de materiales incautados, en caso de ser necesario.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4133.010.32.1.432-2021.
6. Que por medio de la Resolución 4133.010.21.229 -2021 del 10 de agosto de 2021 proferida por el ordenador del gasto DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "Prestar el servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o alto del buey, y de materiales incautados por las autoridades ambientales al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del Río Cali, en el marco del proyecto denominado: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26002598, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: La actividad del presente contrato consiste en prestar el servicio para transportar insumos, equipos, residuos sólidos y demás elementos que se requieran, desde la vereda Peñas Blancas hasta el sector conocido como minas del socorro, y/o desde las minas del socorro hasta la vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali. Los caballos y/o mulas deberán contar con un arriero quien es el encargado de cargar y descargar los insumos. Los caballos y/o mulas, así como los arrieros, deberán estar disponibles los siete días de la semana y en los horarios que la entidad lo requiera. El contratista suministrará los costales de estopa, cuerda y bolsas plásticas para proteger la carga y los animales. SUMINISTRO DE COSTALES DE ESTOPA: Para el transporte de insumos sin causarle ningún daño a los animales, es necesario guardar los mismos en costales de estopa. SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS: Para evitar que los insumos se mojen o dañen durante el recorrido, el contratista, aportará las bolsas plásticas. SUMINISTRO DE CUERDA: Para transportar los insumos con seguridad sobre los caballos y/o mulas durante el recorrido el contratista aportará la cuerda necesaria. El contratista no deberá dejar residuos de ningún tipo a lo largo del recorrido ni en los sitios de llegada y partida. Los insumos DEBERÁN SER PESADOS ANTES DEL CARGUE Y REGISTRADO EN ACTA FIRMADA POR LA PERSONA QUE DESPACHA Y RECIBE LAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MULAS. El contratista proporcionará los suministros menores que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, además guardará todas las medidas de seguridad.

CÓDIGO CIIU	ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
93141900 93141800	Transporte en caballo y/o mulas de insumos desde la vereda Peñas Blancas hasta lasMinas del Socorro o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali	viajes	1.000

*El valor total incluye todos los impuestos de ley

Personal mínimo requerido: El Contratista deberá conformar un equipo de trabajo que prestará el servicio, indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de la hoja de vida del coordinador con sus respectivos soportes y con disponibilidad del 100% del tiempo. Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CAN T	ROL	ESTUDIOS FORMALES	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Coordinador	Técnico	TRES (3) años de experiencia general como coordinador de proyectos de desarrollo rural o proyectos ambientales.	100%
5	Arrieros	N/A	Que se encuentre en el censo realizado por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali del año 2015.	100% cuando sean requeridos por el contratista

Nota: El coordinador será la persona que realice el vínculo entre el DAGMA y el ejecutor y será el encargado de llevar el control de los viajes y presentar los cronogramas y actassolicitados por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($129.100.000) incluido IVA discriminado así: VALOR ANTES DE IVA: CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 109.000.000), VALOR IVA: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.710.000)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado mediante los siguientes pagos, previa certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **PRIMER PAGO:** Una vez el contratista entregue a satisfacción el cronograma de trabajo y el listado y contrato con los arrieros que van a ejecutar el contrato resultante de este proceso de contratación y presente las ACTAS DE AVANCE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS DESTINATARIOS DE LOS SUMINISTROS que se transportan en las que conste que ha ejecutado DOSCIENTOS (200) viajes, los cuales deben ser desde la vereda Peñas Blancas hasta el sitio conocido como minas del socorro o Alto del Buey y/o desde las Minas del Socorro o Alto del Buey hasta la vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali, se hará este desembolso por valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, previa presentación de informe técnico de avance de actividades y de informe financiero sustentando la inversión. **PAGOS PARCIALES Y FINAL:** Los pagos deberán tramitarse de manera mensual, según el porcentaje de avance de ejecución de viajes, actas de avance debidamente firmadas por los destinatarios de los suministros e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo y cumplido los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. Para el pago final, este se tramitará con la ejecución del 100% de los viajes e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo en donde se evidencie el 100% de la ejecución del contrato, actas de avance debidamente firmadas por los destinatarios de los suministros y cumplido los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. En caso de que por algún motivo el contratista no alcance a realizar la totalidad de los viajes, el DAGMA reconocerá el valor de los viajes realizados al momento de finalizar el contrato. Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali. Para la entrega de cada desembolso el CONTRATISTA, adjuntará a la cuenta de cobro, la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar si fuere el caso. Se realizará un ACTA FINAL una vez el CONTRATISTA cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades a realizar y recibidas a satisfacción por parte del interventor/supervisor del mismo, previo recibo del informe final de las actividades realizadas, una vez que el CONTRATISTA haya acreditado que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si hubiere lugar. No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, aviso de convocatoria, estudios previos, complemento al proyecto de pliego de condiciones, acto administrativo de apertura, complemento al pliego de condiciones definitivos y adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y recibió del Distrito de Santiago de Cali DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a. Realizar MIL (1.000) VIAJES de arriería para el transporte de insumos desde la vereda Peñas Blancas hasta el sector conocido como Minas del Socorro y/o desde las Minas del Socorro hasta la vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali. Cada uno de los viajes se contabiliza por trayecto efectuado, queriendo decir esto que la subida es independiente de la bajada. Un viaje se contabiliza como una mula y el arriero y deben suministrar las estopas, cabuyas y bolsas plásticas, así como los gastos administrativos, de coordinación y seguridad social. El peso transportado no puede exceder los 50 kilogramos por viaje. b. Tener a disposición los caballos y/o mulas necesarias para transportar los insumos en los horarios requeridos por la entidad, los cuales deben estar en buen estado de salud y contar con prueba de anemia infecciosa equina, el cual tiene una vigencia de 4 meses, vacuna de encefalitis equina venezolana y certificado médico veterinario, la cual DEBERÁ GESTIONAR DIRECTAMENTE EL CONTRATISTA ante Zoonosis municipal. c. Presentar un cronograma de ejecución del contrato, con su plan de trabajo, para ser aprobado por el supervisor que asigne el DAGMA. Dicho cronograma debe obedecer a las necesidades de transporte de PNN, el Batallón de Alta Montaña # 3 y del grupo de Conservación de Ecosistemas. Para tal efecto el coordinador debe ponerse en contacto con el jefe del Parque Farallones, el comandante del batallón y el líder de Conservación de Ecosistemas o a quien delegue. d. Llevar a cabo las actividades generales mencionadas de conformidad con el presupuesto y cronograma. e. Deberá contar con el recurso humano y los caballos y/o mulas en el tiempo de dedicación propuesta. f. Deberá presentar al supervisor, informes técnicos de avance mensual y el final, e informes financieros con sus respectivos soportes en medio físico y digital. g. Deberá presentar registro fotográfico en medio físico y digital de las actividades realizadas como parte del cumplimiento del presente contrato; dichas fotografías deben contar con la fecha del día en que fueron tomadas. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 0,10% del valor de la contratación, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 0,10% sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 0,10%, del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA a título de indemnización, una suma equivalente a (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato	Con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA

El Contratista debe presentar dentro de UN (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

escrito del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA Nombre: Francy Restrepo Aparicio Cargo: Directora Dirección: Avenida 5A Norte No. 20N-08 piso 11. Edificio Fuente Versalles. Teléfono: 6684340 Correo electrónico: francy.restrepo@cali.gov.co	FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC Nombre: Albeiro Caicedo Salas Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 24 C BIS OESTE #12ª-06 Teléfono: 3172539147 Correo electrónico: caicedosalas8@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4135.010.32.1.432.2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500153968 de 15 de abril de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula del presente contrato la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las Cuencas hidrográficas de Santiago de Cali – Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días de agosto de 2021.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL CONTRATANTE,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora DAGMA

EL CONTRATISTA,

ALBEIRO CAICEDO SALAS
C.C. No. 66.905.024 de Sevilla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Proyectó: Carolina Contreras-Contratista
Revisó: Diana Holguín Palacios- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.